



Clasé de proceso	<b>DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA</b>
Demandante	Gloria Inés Trujillo Ramos
Presuntos desaparecidos	Domingo Astudillo
Radicación	50001 31 10 003 2018 00083 00
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Diez (10) de abril de dos mil dieciocho 82018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 9 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

\*No identificó correctamente a las partes incluso a la persona cuya declaración de muerte presunta se pretende (nombre y documento de identificación), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

\*No allegó los anexos exigidos entre ellos el registro civil de nacimiento la presunta desaparecida, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida, así como tampoco allegó prueba que realizó las diligencias suficientes para averiguar su paradero. (Art. 78.10, 171 CGP y 97 1ª) CC).

**NOTÍFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Juez



**SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 27 Del **11 ABR 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria